



**JUNTA DE GOBIERNO**

**ACUERDO 15/2020 POR EL QUE SE APRUEBA LA MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LAS AFECTACIONES PRESUPUESTALES DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, ANTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2° fracción II, 57, 58 y 59 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 92, 98, 99, 100 y 101 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 58, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 24, fracción III, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) tuvo a bien estimar las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**PRIMERA.** Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que disponga la Administración Pública Paraestatal se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**SEGUNDA.** Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que, para el logro de los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal.

**TERCERA.** Que los artículos 2 fracción II, 57 y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establecen que las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán: las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa, y económica, los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos, o a los flujos de efectivo correspondientes; asimismo especifican que los ejecutores de gasto deberán sujetarse a





los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, y que las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos, de los programas a cargo de las entidades, comprendiendo las modificaciones a las estructuras; modificaciones a los calendarios de presupuesto, y las ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.

**CUARTA.** Que los artículos 59 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 92 de su Reglamento, mandatan que las adecuaciones presupuestarias externas requerirán autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y las internas se realizarán bajo la responsabilidad de las dependencias y entidades; ambas se tramitarán o informarán, respectivamente, ante dicha Secretaría, a través de la dependencia coordinadora de sector, cuando corresponda.

**QUINTA.** Que el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 98, 99, 100 y 101, señala el procedimiento para llevar a cabo las adecuaciones presupuestarias externas e internas de las entidades.

**SEXTA.** Que en el artículo 24 fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, señala que las atribuciones de la Junta de Gobierno, entre otras, son las de aprobar el proyecto de presupuesto y del programa operativo anual, que se somete a su consideración la presidencia del Consejo y conocer los informes de su ejercicio y ejecución.

**SÉPTIMA.** Que se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez los recursos económicos de que dispone este Consejo para alcanzar los objetivos que por mandato legal tiene encomendados.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente

**A C U E R D O 1 5 / 2 0 2 0**

**ÚNICO.** Se tiene por presentado y aprobado la modalidad de presentación de las Afectaciones Presupuestales del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación para el Ejercicio Fiscal 2021, de la siguiente forma: Se presentarán de forma trimestral aquellas adecuaciones presupuestarias que representen ampliaciones y reducciones líquidas al





SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2020 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN  
3 DE DICIEMBRE DE 2020

ACTA NO. JG/ORD/6/2020

Presupuesto de Egresos; así como aquellas que representen modificaciones de capítulo a capítulo; y aquellas que se deriven de disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público.

En lo correspondiente a las adecuaciones presupuestarias internas, éstas no requerirán ser informadas, ya que corresponden a movimientos de operación que se realizan de forma continua para el mejor cumplimiento de los objetivos y programas a cargo del Consejo.

Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2020.

---

**MTRA. TANIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**

**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL CONAPRED**

Con fundamento en el artículo 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred)

---

**LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER**  
**SECRETARIA TÉCNICA**

